

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita con motivo de las obras del salto de Alcántara, término municipal de Alcántara.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de febrero de 1956, se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del Plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el salto de Alcántara, del que es concesionaria y, por tanto, beneficiaria de la expropiación «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el día 30 de marzo de 1964, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alcántara, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que a continuación se describe:

Número finca, 1. Propietario, Ayuntamiento de Alcántara.

Por el presente edicto se notifica a la Corporación interesada y posibles titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas. 1.030-C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Diego Sánchez Bravo.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Diego Sánchez Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de la empresa Diego Sánchez Bravo contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que convalidó el acta de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que liquidó como diferencia a pagar por seguros sociales y mutualismo la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, debemos confirmar y confirmamos la expresada Resolución: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Pedro F. Valladares, Luis Bermúdez, José Samuel Roberes y José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se aprueba a «Mutua Segorbina de Seguros», domiciliada en Segorbe (Castellón), su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Segorbina de Seguros», domiciliada en Segorbe (Castellón), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos Sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en

su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidente del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad «Centro de Protección de Chóferes de Logroño», domiciliada en Logroño.**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Centro de Protección de Chóferes de Logroño» introduce en sus Estatutos, y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de diciembre de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 159;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la entidad denominada «Centro de Protección de Chóferes de Logroño», con domicilio en Logroño, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 159 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Centro de Protección de Chóferes de Logroño».—Logroño.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de las subestaciones transformadoras de energía eléctrica que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid (calle General Martínez Campos, número 7), en solicitud de autorización para instalar las subestaciones transformadoras que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de tres subestaciones transformadoras de energía eléctrica en Cubillos del Sil (Ponferrada), dentro de los terrenos de la central térmica de «Compostilla II», compuestas: La primera, que se denominará de «Montaje», de tres transformadores de 500 KVA. de potencia y relación de transformación 33.000/220-127 V.; la segunda, denominada «Construcción», estará formada por dos transformadores de 200 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 33.000/380-220 V., y la tercera llamada «Escuela de Soldadura», estará compuesta de un transformador de 300 KVA. de potencia y relación de transformación 33.000/220-127 V. Estas subestaciones se alimentarán con energía de la Empresa peticionaria, a través de la línea a 33 kilovoltios existente entre las centrales «Compostilla I» y «Compostilla II».

Completarán la instalación los respectivos equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los de servicios auxiliares de las subestaciones.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato al de la autorización, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las mencionadas subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando du-